



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp - Lambayeque

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0113-2016-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 15 de junio de 2016.

VISTO:

El Informe N°0310-2016-L-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 08 de junio de 2016, suscrito por el Responsable de la Oficina de Logística; Informe N°0334-2016-OPP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, suscrito por el Responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N°0303-2016-L-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 06 de junio de 2016, suscrito por el Responsable de la Oficina de Logística, demás anexos que se adjuntan; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque.

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque.

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 092-2014-MC, se deja sin efecto la Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, y se precisa que la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque conforma el pliego 003 del Ministerio de Cultura;

Que, la Unidad Ejecutora N° 005 NAYLAMP - LAMBAYEQUE, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1, señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp - Lambayeque

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

Que, mediante Resolución Ministerial N° 128-2016-MC, en su artículo segundo se designa temporalmente, con efectividad al 01 de abril de 2016, al Arq. Alberto José Risco Vega, en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora N° 005: Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Directoral N° 026-2016-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 08 de febrero de 2016, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque - Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, para el ejercicio presupuestal 2016, el mismo que en anexo forma parte dicha resolución;

Que, mediante Informe N° 089-2016-UIP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 10 de mayo de 2016, el Responsable de la Oficina de Infraestructura y Proyectos, comunica que el componente, desarrollado en el marco del proyecto de Inversión Pública Denominado “Construcción del Centro de Investigación del PIP Fortalecimiento Conservación y Puesta en Valor del Complejo Arqueológico Huaca Bandera – Pacora, Provincia de Lambayeque, - Lambayeque. Etapa 2016”, con código SNIP 61142 y aprobado mediante Resolución Directoral N° 055-2016-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, se encuentra actualizado y listo para su ejecución, por lo que solicita se proceda con las coordinaciones respectivas para dar inicio al proceso de selección, para la adjudicación respectiva y consecuente construcción;

Que, mediante Informe N° 303-2016-L-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC, el Responsable de la Oficina de Logística, solicita la aprobación de la certificación presupuestal N° 219, para la Construcción del Centro de Investigación del PIP Fortalecimiento Conservación y Puesta en Valor del Complejo Arqueológico Huaca Bandera – Pacora, Provincia de Lambayeque, por la suma de S/ 675,306.39 (Seiscientos Setenta y Cinco Mil Trescientos Seis y 39/100 soles);

Que, por Informe N° 0334-2016-OPP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, suscrito por el Responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la certificación de crédito presupuestario N° 219, por el monto de S/.675,306.39 (Seiscientos Setenta y Cinco Mil Trescientos Seis y 39/100 soles); para la Construcción del Centro de Investigación del PIP Fortalecimiento Conservación y Puesta en Valor del Complejo Arqueológico Huaca Bandera – Pacora, Provincia de Lambayeque, bajo la Fuente de Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe N°0310-2016-L-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 08 de junio de 2016, suscrito por el Responsable de la Oficina de Logística, solicita se dicte el respectivo acto administrativo de aprobación del expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra Construcción del Centro de Investigación del PIP “Fortalecimiento Conservación y Puesta en Valor del Complejo Arqueológico Huaca Bandera – Pacora, Provincia de Lambayeque. Etapa 2016”, por la suma de S/. 675,306.39 (Seiscientos Setenta y Cinco Mil Trescientos Seis y 39/100 soles);



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp - Lambayeque

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

Que, el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, establece que *“El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación (...)”*;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF en su artículo 20° indica que *“Para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el presente Reglamento”*;

Que, por su parte el artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, regula el contenido del expediente de contratación: *“El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna(...)”*;

Que, estando a lo dispuesto en el inciso b) del numeral 3.1) del artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 017-2016-MC; y, siendo que el Expediente de Contratación remitido cumple los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones Públicas, resulta necesario se dicte el respectivo acto administrativo de aprobación de Expediente de Contratación;

Que, por las consideraciones mencionadas, y de conformidad con las normas legales antes citadas, estando a las facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y la Resolución Ministerial N° 003-2015-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra: **“FORTALECIMIENTO, CONSERVACION Y PUESTA EN VALOR DEL COMPLEJO ARQUEOLOGICO HUACA BANDERA PACORA – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – ETAPA 2016”**, por la suma de S/. 675,306.39 (Seiscientos Setenta y Cinco Mil Trescientos Seis y 39/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Comité Especial Permanente designado mediante Resolución Directoral N° 027-2016-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 08 de febrero de 2016, la elaboración de bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección respectivo.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR el expediente de Contratación aprobado al Presidente del Comité Especial Permanente de la Unidad Ejecutora 005.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp - Lambayeque

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución, dentro del plazo de ley, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), así como en la página Web de la Unidad Ejecutora y en el Portal de Transparencia, comunicándose al OSCE.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución, a las Oficinas de Administración; Unidad de Infraestructura y Proyectos; Planeamiento y Presupuesto; Logística e Informática, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para que procedan conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Ministerio de Cultura
UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE

Arq. Alberto José Risco Vega
Director Ejecutivo